

SAC-01066-2022

San José, 31 de Agosto de 2022

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Laura Montes Monge, Carmen Lidia González Ramírez, José Arévalo Ascencio, Leopoldo Peña Cubillo, Jesús Alberto Chavarría Román, Cecilia Soto Solano, Carlos Sanchez Arias

**Referencia :** ACUERDO 9740-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000003-0001000001. Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista, sillas para cajero, sillas de espera y sillas de alta capacidad, bajo modalidad entrega según demanda . PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9740, artículo II del 16 de agosto del 2022, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel** somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-01489-2022 del 13 de agosto de 2022, que contiene la solicitud de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000003-0001000001. "Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista, sillas para cajero, sillas de espera y sillas de alta capacidad, bajo modalidad entrega según demanda". Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Centro de Servicios Administrativos (unidad usuaria) ha solicitado la gestión para adquirir sillas ejecutivas, sillas tipo oficinista, sillas para cajero, sillas de espera y sillas de alta capacidad, acompañada de la respectiva finalidad pública, justificación de la necesidad y las especificaciones técnicas del cartel, constando todo en el oficio SDSGC-01489-2022 del 13 de agosto de 2022

**Segundo:** Se han recibido las ofertas presentadas, como resultado de la invitación a participar en este contrato, publicada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), acorde con lo que establece el artículo N°93 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa, efectuándose sus análisis desde el punto de vista formal y técnico, así como la razonabilidad de los precios ofrecidos, todo de conformidad con lo que estipula la normativa en materia de contratación administrativa.

**Tercero:** Para cubrir el costo de la adjudicación recomendada, se dispone de suficientes recursos en la partida presupuestaria correspondiente.

**Cuarto:** En virtud de lo antes indicado, y con sustento en los artículos N°87 y N°95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es de recibo la recomendación de la unidad usuaria en consuno con el análisis efectuado por el Departamento de Proveduría, cuyo acto final de adjudicación le corresponde dictar a esta Junta Directiva, según lo que establece el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS.

#### **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°2022LN-000003-0001000001. "Adquisición de sillas ejecutiva, sillas oficinista,

sillas para cajero, sillas de espera y sillas de alta capacidad, bajo modalidad entrega según demanda”, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°18: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Del procedimiento de Contratación del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas por la unidad usuaria (Centro de Servicios Administrativos), que constan en el oficio SDSGC-01489-2022 del 13 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

**I. Adjudicar la presente licitación de la manera que se detalla:**

**Oferta: MUEBLES E IMPORTACIONES CROMETAL SOCIEDAD ANÓNIMA  
Cédula Jurídica N°3101112243**

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 13%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
1	56112102	92335388	SILLA ERGONÓMICA CON DESCANSABRAZOS, CAPACIDAD 120 kg, ESPUMA DE 7 CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CORTADA Y MOLDEADA, BASE DEL ASIENTO METÁLICA PROTEGIDAS CON PINTURA ELECTROSTÁTICAS SECADA AL HORNO, ASIENTO DE 45 cm PROFUNDIDAD, ANCHO 52 cm ALTURA CON RESPECTO AL PISO 59 cm	1	¢167 300,00	¢21 749,00	¢189 049,00
2	56112102	92335378	SILLA ERGONÓMICA EJECUTIVA, CAPACIDAD DE 150 kg, CON 5 RODINES NYLON DOBLE RUEDA DE 50 mm ÁNGULO DE INCLINACIÓN ENTRE RESPALDO Y ASIENTO 105 cm ESPUMA DE 7 cm EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CORTADA Y MOLDEADA, ALTURA DEL ASIENTO RESPECTO AL PISO 59 cm CABECERA INCORPORADA AL RESPALDO DE ANCHO 35 cm ALTURA 20 cm	1	¢167 300,00	¢21 749,00	¢189 049,00
4	56112102	92335392	SILLA ERGONÓMICA DE ALTA CAPACIDAD, SILLA GARANTIZADA PARA SOPORTAR UN PESO 160 kg, SOPORTE LUMBAR CON AJUSTE EN TRES POSICIONES, ASÍ COMO SOPORTE TORÁCICO, ALTURA DEL RESPALDO: 70 cm ANCHURA DEL RESPALDO: 55 cm	1	¢167 300,00	¢21 749,00	¢189 049,00

**Oferta: MUEBLES MÉTALICOS ALVARADO S.A  
Cédula Jurídica N°3101052993**

Partida	Clasificación	Identificación	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado sin IVA	IVA 13%	Monto Unitario Adjudicado con IVA
---------	---------------	----------------	-------------	----------	-----------------------------------	---------	-----------------------------------

3	56101504	92335290	SILLA ERGONÓMICA PARA CAJERO, DIMENSIONES 45 cm ANCHO, 57 cm ALTO, CAPACIDAD DE 150 kg, SOPORTE LUMBAR CON AJUSTE EN TRES POSICIONES, ASÍ COMO SOPORTE TORÁCICO, ESPUMA DE 7CM EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CORTADA Y MOLDEADA, TAPIZADO EN TELA RETARDANTE AL FUEGO, ANTITRANSPIRANTE Y RESISTENTE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA DEL SOL.	1	\$170,00	\$22,10	\$192,10
5	56101504	92335380	SILLA DE ESPERA PLÁSTICA SIN BRAZOS, RESPALDO ERGONÓMICO Y CON SOPORTE LUMBAR ANCHO 46 cm, ALTURA 35 cm, CON 4 PATAS FIJAS CON TACOS DE HULE ANTIDESLIZANTE, CAPACIDAD 120 kg	1	\$40,00	\$5,20	\$45,20
6	56101504	92335312	SILLA ESPERA PLÁSTICA CON DESCANZABRAZOS, CAPACIDAD 120 kg, ESTRUCTURA METÁLICA, PLÁSTICO Y DESCANSABRAZOS NEGRO, RESPALDO ERGONÓMICO Y CON SOPORTE LUMBAR ANCHO 46 cm, ALTO 35cm, PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 43 cm, ANCHO 50 cm	1	\$50,00	\$6,50	\$56,50

**Monto de la contratación:** Cuantía Inestimable

**Modalidad:** Según demanda

**Plazo de entrega:** El plazo de entrega máximo será de 60 días naturales y para todos los efectos legales se tendrá por iniciado al día siguiente a la notificación de la compra o aviso de entrega vía SICOP

**-Se aclara que al ser este un proceso según demanda no implica un compromiso de compra mínima, sino que la institución adquirirá únicamente lo que necesite.**

**-Parametrización:** Se aclara que a nivel SICOP, debido a la parametrización del sistema, el monto total de adjudicación reflejado corresponde a los montos unitarios adjudicados para cada partida, siendo que lo correcto son los montos señalados en el presente informe. Asimismo, se consignó ¢1,00 como "Monto recomendado estimado de consumo anual", siendo lo correcto que el monto máximo anual adjudicado corresponde al señalado anteriormente.

**-Vigencia del contrato:** Será por un (1) año, con prórrogas automáticas anuales, hasta un máximo de (3) tres renovaciones, salvo que el Instituto comunique al Contratista, con un mes de antelación al vencimiento de la anualidad respectiva, su deseo de no renovar el contrato.

No obstante, lo anterior el Instituto se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°202 al 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Importante indicar que para las partidas N°1, N°2 y N°3, se dará por iniciado cuando finalice el proceso que se tiene vigente, sea al 04 de diciembre del 2022**

**-Forma de pago:** Según cartel.

#### **CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS ADJUDICATARIOS:**

**-Garantía de cumplimiento:** Se debe cancelar según el siguiente detalle.

Partida	Monto de Garantía
1	¢1 000 000,00
2	¢50 000,00
3	¢20 000,00
4	¢50 000,00
5	¢300 000,00
6	¢10 000,00

La garantía será fija anual. El monto de la garantía será revisado de manera anual para ajuste según la orden de pedido.

En el sistema se refleja ¢1,00 dado la parametrización del mismo, sin embargo, los monto a presentar son los indicados en la presente cláusula.

**Vigencia:** Hasta por dos meses adicionales a la fecha de la recepción definitiva del objeto contractual. (Artículos 40, 43 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

**-Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** En caso de que proceda el Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.

El INS podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento.

**-Especies Fiscales:** Copia del Entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas **-Firma del anexo** "Compromiso de buenas prácticas ambientales".

-Estar al día con el pago de las obligaciones tributarias.

**-Notas importantes:**

De conformidad con lo expuesto en la reforma al artículo N°74 de la Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°131 del 12 de julio 2019, de acreditarse la condición de morosidad en el pago de las cuotas obrero patronales por parte del adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual, los pagos que se encuentren pendientes, serán acreditados directamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que, de existir algún remanente a favor del adjudicatario posterior al traslado dicho, se procederá con el giro del remanente a la cuenta del adjudicatario.

En virtud de lo anterior deberá el adjudicatario mantener al día sus obligaciones con la CCSS al día a fin de evitar no solo el traslado de los pagos; sino además la eventual resolución contractual"

De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República en el Dictamen N°C-185-2019 del 4 de julio de 2019, así como lo ratificado por la Dirección Jurídica del INS en oficio DJUR-03868-2019 del 12 de agosto del 2019, las exoneraciones que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la Ley N° 6826 "Ley del impuesto al valor agregado", se mantienen vigentes, siendo que en lo referente a equipo médico, su venta se encuentra exonerada del pago del IVA por disposición expresa del artículo 4 de la Ley N° 7293 "Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones", siempre y cuando el equipo en cuestión aparezca en la lista que elabora y publica el Ministerio de Salud en el Diario Oficial, motivo por el cual los precios consignados en este acto no contemplan dicho impuesto.

Todos los demás términos, condiciones y requerimientos técnicos según cartel y ofertas recibidas el 27 de mayo 202 y mejora de precios del 30 de mayo del 2022.

**II. Desestimación técnica de ofertas:**

Oferente	Partida	Incumplimientos Técnicos
----------	---------	--------------------------

MUEBLES MÉTALICOS ALVARADO S.A.	1	<p>No cumple con lo solicitado especificaciones técnicas ya que la altura del respaldo debía ser máximo 80 cm mínimo 70 cm, siendo que en su oferta indicó una altura inferior a lo requerido (58 cm).</p> <p>Se solicitó que el ángulo de inclinación entre respaldo y asiento debía ser máximo 105 cm, mínimo 100 cm, en su oferta indicó un ángulo de inclinación inferior a lo requerido (87 cm).</p> <p>La silla ofertada no presenta desplazamiento horizontal en los descansabrazos siendo que en las especificaciones técnicas se indicó expresamente que la silla debía contar con desplazamiento tanto horizontal como vertical. (trascendencia)</p> <p><b>(Cartel Electrónico Punto 11. Información de bien, servicio u obra).</b></p> <p>Por lo que se desestima la oferta según lo indicado.</p>
	2	<p>No cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas, dado que se solicitó que la cabecera incorporada al respaldo debía ser ajustable, siendo que la ofertada no es ajustable de acuerdo con lo requerido, por lo que se desestima.</p> <p>La silla ofertada no presenta desplazamiento horizontal en los descansabrazos siendo que en el pliego de condiciones electrónico se indicó expresamente que la silla debía contar con desplazamiento tanto horizontal como vertical, por lo que se desestima. <b>(Cartel Electrónico Punto 11. Información de bien, servicio u obra).</b></p>
COMERCIALIZADORA SYG INTERNACIONAL S.A.	1	<p>No cumple dado que la silla ofertada no presenta desplazamiento horizontal en los descansabrazos siendo que en las especificaciones técnicas en SICOP se indicó expresamente que la silla debía contar con desplazamiento tanto horizontal como vertical, por lo que se desestima.</p> <p><b>(Cartel Electrónico Punto 11. Información de bien, servicio u obra).</b></p>
	5 y 6	<p>No cumple dado que se solicitó que la silla contara con mecanismo apilables y butacables, para lo que debía contar con el mecanismo de fábrica que lo permitiera, siendo que la silla ofertada no presenta mecanismo que les permita ser butacables.</p> <p><b>(Cartel Electrónico Punto 11. Información de bien, servicio u obra).</b></p>
HIMAX INTERNACIONAL BA S. A	4	<p>No aporta la muestra solicitada, por tanto, esta situación impide realizar el análisis correspondiente de las especificaciones técnicas o, adicionalmente según lo indicado en el Capítulo. I, Aparte III, Punto D "<i>En caso de que el oferente no cuente con las respectivas muestras, su oferta será desestimada.</i>"</p> <p>Por tanto, se procede a desestimar la oferta.</p>

2. Delegar en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveduría, la aprobación de las secuencias de verificación correspondientes en el sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para aprobar esta gestión.

**Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
 Secretaría de Actas Corporativa  
 Secretario de Actas  
 Alex Alberto Díaz Morera